

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de abril de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2019 00443** 00
Decisión No considera notificación y acepta cesión

(i).- En consideración a la anterior escrito y documentos adjuntos, presentado por el apoderado de la parte demandante, el despacho observa que la citación para notificación personal enviada al curador ad litem, no cumple con lo indicado en auto de fecha 3 de marzo en curso, toda vez que fue enviada a correo electrónico diferente, esto es, Uribeytrejos@gmail.com, sin tener en cuenta que la auxiliar de la justicia nombrada se localiza en el email lesterbarrera@hotmail.com, por lo tanto, deberá cumplir con lo allí decidido.

Dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

(ii).- De otro lado, se incorpora al proceso la cesión del derecho litigioso que realizó el ejecutante Banco Pichincha en favor de Libardo Romero Torres, realizado en debida forma por cuanto reúne los requisitos del artículo 1969 y siguientes del Código Civil, en consecuencia, conforme al artículo 68 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Aceptar la Cesión del derecho litigioso del Banco Pichincha en favor de **Libardo Romero Torres**.
2. Téngase como Litisconsorte del anterior titular a **Libardo Romero Torres**, quien se subroga en todos los derechos del acreedor para el crédito obrantea folio 11 del expediente digital y tomará el proceso en el estado en que se encuentra éste al momento de su intervención, de conformidad con el artículo 70 de Código General del Proceso.
3. Notifíquese a la parte demandada, el presente auto conjuntamente con el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago.

4. Se requiere al cesionario para que se sirva constituir apoderado judicial por tratarse de un proceso de menor cuantía.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 19 abril 2021

Secretario

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**75ac6ad3bb2fe1d54646fd381f5ab08b4d6d5754fa46222e7c4dc01929df
dfc6**

Documento generado en 16/04/2021 12:14:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>